

## **CONVOCATORIA PARA LOS PREMIOS A LAS ARTES Y CULTURA 2022 REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

### **1. Antecedentes**

Dentro de las funciones y atribuciones que son de competencia de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante, las Seremis, se encuentra la de otorgar reconocimientos públicos a creadores y cultores destacados de la región, y a comunidades y organizaciones culturales y patrimoniales.

En virtud de lo anterior, la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la SEREMI", invita a la comunidad en general (personas naturales o jurídicas), a postular a todas aquellas personas vivas que considere que, por sus méritos y aportes en vida y obra, sean merecedoras de este reconocimiento.

**El Premio a las Artes y Cultura, convocatoria 2022**, tendrá como finalidad distinguir a artistas regionales, que han desarrollado una obra continua en el tiempo y tengan una trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes.

### **2. Convocatoria**

La Seremi convoca a la presentación de candidaturas de todas aquellas personas vivas que, por sus méritos y aportes en vida y obra, sean merecedoras de ser reconocidas con el "**Premio a las Artes y Cultura convocatoria 2022**".

**La presente convocatoria entregará reconocimientos en 1 categoría:**

- **Premio a la trayectoria literaria**

### **3. Candidatos/as**

Podrán ser postuladas a estos Premios las personas naturales vivas, de nacionalidad chilena, mayores de 18 años, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad y hayan nacido en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y/o que acrediten al menos 10 años de residencia en ésta, y que hayan desarrollado su trayectoria artística en dicha Región.

Además, las obras de las personas postuladas deben estar inspiradas en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y/o tratar temáticas en relación con dicha región, por ejemplo: su historia, su pueblo, territorio, abstracciones y/o identidad cultural.

Las postulaciones deberán ser presentadas a través del Formulario de Postulación Regional (FPR) disponible en el banner [www.cultura.gob.cl/magallanes](http://www.cultura.gob.cl/magallanes). **FPR** (formulario de Postulación regional)

### **4. Incompatibilidades**

Son incompatibles para ser postulantes al premio, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de este Premio.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún postulante, éste/a se considerará hábil para presentar una postulación, pudiendo presentarla mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La SEREMI revisará, durante todo el proceso de la convocatoria, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que dichas personas estén afectos/as a alguna incompatibilidad, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios/as y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá considerar lo dispuesto en los artículos 52, inciso primero y 62 N° 6 de la ley N° 18.575, que establecen en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior/a jerárquico/a la situación que les afecta.

## **5. Antecedentes generales de la Convocatoria**

### **5.1. Notificaciones de la Convocatoria**

El postulante deberá indicar en el FPR, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado/a; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Seremi.

Nota: El medio de notificación indicado en la postulación, es respecto de la persona natural o jurídica que presenta la candidatura, siendo de su cargo mantener la debida comunicación con la persona postulada, a fin de informarle de los avances y resultados de la presente convocatoria.

## **5.2. Constatación del cumplimiento de las bases**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la SEREMI, desde la recepción de las postulaciones hasta la formalización de la selección inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de la SEREMI, en los siguientes casos:

- Si se comprueba antes de la formalización de la selección de la postulación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por dicha autoridad. Dicho acto administrativo se notificará a los/as interesados/as en conformidad a la ley.
- Si se comprueba con posterioridad a la formalización de la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que, a juicio de la SEREMI, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, el recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de este recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

## **6. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad**

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. El postulante deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Al momento de presentar las postulaciones, el postulante declara bajo juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La SEREMI se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación de la SEREMI, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

## **7. Beneficios que entrega la Convocatoria**

El/la ganador/a de la presente Convocatoria, será beneficiado/a con:

- Un galardón o galvano
- Una suma ascendente a \$3.000.000 (tres millones de pesos), entregada por la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Diploma de reconocimiento.

Al recibir el galardón él/la premiado/a se compromete, además, a participar en a lo menos 2 actividades de difusión de su obra en Instituciones Educacionales u otras Organizaciones interesadas, que serán coordinadas en conjunto con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, durante el año 2023.

## **8. Periodo de postulaciones**

El plazo para postular se extenderá desde la publicación de las presentes bases en el banner [www.cultura.gob.cl/magallanes](http://www.cultura.gob.cl/magallanes), hasta el 30 de noviembre de 2022, a las 17:00 horas, correspondiente al horario de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Se hace presente que las postulaciones enviadas con posterioridad al periodo de presentación de postulaciones indicado serán consideradas no presentadas.

## **9. De la postulación en general**

Las postulaciones sólo pueden efectuarse a través del correo electrónico [premiosarteyculturamagallanes@gmail.com](mailto:premiosarteyculturamagallanes@gmail.com), con todos los antecedentes en formato digital.

El FPR se encuentra disponible para descarga en el banner [www.cultura.gob.cl/magallanes](http://www.cultura.gob.cl/magallanes).

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FPR podrán retirarlo en la oficina de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena, ubicada en calle Pedro Montt Nº809, Punta Arenas, en días hábiles (lunes a viernes) entre las 10:00 y las 13:00 hrs.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

- a) Acompañar el FPR al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
- b) La postulación debe incorporar los Antecedentes de Postulación y de Evaluación respecto de la persona postulada (Dossier, Material Audiovisual, Publicaciones, etc.), siendo de responsabilidad del postulante que los archivos enviados se encuentren en buen estado.
- c) El asunto del correo debe indicar "Premios a las Artes y Cultura 2022".

## **10. Antecedentes**

El postulante deberá adjuntar antecedentes en el FPR, a fin de respaldar su postulación.

**Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.**

**Asimismo, los antecedentes que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.**

**Se deja constancia que no se considerarán los antecedentes que sean acompañados por el postulante y que sean suscritos o involucren a personas que se encuentren en situación de incompatibilidad de acuerdo a las bases. De esta manera, serán considerados como no presentados.**

A continuación, se indica el listado de Antecedentes requeridos:

#### **10.1. Antecedentes de Postulación:**

**Los Antecedentes de Postulación** son aquellos documentos indispensables para la correcta presentación de la postulación, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación.

**La omisión de cualquiera de éstos se considerará un incumplimiento de bases, por lo que la postulación será declarada inadmisible.**

- a) Formulario de Postulación Regional (FPR) completo.
- b) Fotocopia del Rol Único Tributario o Cédula de Identidad del postulante. Si se trata de una persona jurídica deberá acompañar, además: fotocopia de la Cédula de Identidad -por ambos lados- de su representante legal, y documento(s) que acredite(n) su vigencia y personería de su representante legal, con una antigüedad máxima de 60 días desde la fecha de postulación.
- c) Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados de la persona postulada.
- d) Certificado de nacimiento o certificado de residencia de la persona postulada, con una antigüedad máxima de 60 días desde la fecha de postulación.

#### **10.2. Antecedentes de Evaluación:**

**Los Antecedentes de Evaluación** son aquellos documentos considerados para la evaluación de la postulación. La lista de documentos tiene carácter taxativo. En caso de faltar cualquiera de ellos afectará la evaluación de la candidatura.

- A) Currículum de la persona postulada, que debe incluir sus datos de contacto (nombre, números de teléfono, correo electrónico). Además, podrá incluir uno o varios enlaces que dirijan a sitios web, donde sea posible revisar su trabajo.
- b) Dossier que contenga su obra y trayectoria.
- c) Archivos digitales que den cuenta de su obra, sin comprimir, en extensión, doc, docx, pdf, jpg, jpeg.

Se hace presente que la SEREMI no será responsable de que los enlaces o archivos se encuentren dañados y no puedan abrirse, siendo responsabilidad de cada postulante cerciorarse de su buen funcionamiento.

### **11. Admisibilidad**

#### **11.1. Examen de admisibilidad**

Una vez recibidas las postulaciones, éstas serán revisadas con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede participar en la presente convocatoria.
- Que el postulante no esté afecto/a a alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación sea pertinente con la presente convocatoria.
- Que la postulación adjunte los Antecedentes de Postulación de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases.
- Que la postulación sea presentada dentro del periodo de postulación.
- Que la postulación digital cumpla con las formalidades dispuestas en estas Bases.
- Que el FPR se haya acompañado y llenado completamente.

### **11.2. Declaración de inadmisibilidad**

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la SEREMI. Esta resolución será notificada a los/as interesados/as en conformidad a la ley.

### **11.3. Recursos administrativos**

A los postulantes cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, el recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de este recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

## **12. Aspectos generales del proceso de selección**

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición del Jurado. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

**Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidas dentro del proceso de la convocatoria para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.**

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de selección:

- El proceso de selección será llevado por un Jurado conformado por las siguientes personas: (i) un representante de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y de la Antártica Chilena, (ii) un representante del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y de la Antártica Chilena; (iii) un representante de la Mesa Ciudadana del Plan Regional de la Lectura; (iv) un representante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y v) un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La nómina de integrantes del Jurado será fijada por resolución administrativa dictada por la SEREMI. Estos ejercerán la labor de evaluación Ad Honorem.

En las sesiones de selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos.

### **13. De la Selección**

El Jurado se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo la selección de las postulaciones, de acuerdo a los siguientes criterios:

13.1. Trayectoria del/la artista postulado/a (30%): la que puede entenderse desde la experiencia, recurriendo a los años de trabajo —período no menor a diez años- en la creación, puesta en escena y difusión de obras literarias, presentaciones literarias realizadas de importancia regional y/o nacional, apariciones en prensa que den cuenta de ello.

Deberá acompañarse respaldo que acredite que la persona postulada ha desarrollado su carrera literaria durante 10 años o más. (Archivos de prensa y/o publicidad, afiches, publicaciones en RR.SS), certificados de participación en espacios de formación en el área que postula, otro que considere relevante).

13.2. Temática Regional en sus obras (30%): la persona postulada debe tener obras cuyas temáticas y/o inspiración se relacionen con la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por ejemplo: su historia, su pueblo, territorio, abstracciones y/o identidad cultural.

Deberá acompañarse respaldo que acredite la temática o inspiración de las obras literarias (publicaciones, archivos de prensa y/o publicidad (afiches, publicaciones en RR.SS), certificados de participación en espacios de formación literaria, otro que considere relevante).

13.3. Trascendencia de la obra (40%): Se evaluará en consideración al reconocimiento local, regional, nacional y/o internacional de su obra, así como también se deberán considerar la calidad, la que puede valorarse en consideración a premios recibidos, investigaciones de su obra y/o a la presencia de ésta en espacios del quehacer público y privado (escuelas, bibliotecas y librerías), constituyendo un aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de las artes en general.

Deberá acompañarse respaldo que acredite la trascendencia de la obra de la persona postulada, para el medio cultural regional, que puede ser:

- Premios recibidos
- investigaciones sobre su obra
- participación como panelista en seminarios u otros con motivo de su obra o área artística
- reseñas especializadas positivas sobre sus obras en medios de comunicación, revistas universitarias, etc.

Finalizada la etapa de selección, el Jurado levantará un acta con las postulaciones seleccionadas y con las no seleccionadas, fundamentando su decisión en relación al/la candidato/a ganador/a y al mérito de su candidatura en relación a los criterios ya

señalados. Dicha acta tendrá validez con la firma de todos los/as integrantes del Jurado que asistan a la respectiva sesión.

El Jurado podrá proponer declarar desierta la presente Convocatoria, en caso que la mayoría de sus integrantes considere que ninguna de las postulaciones cumple con los estándares exigidos en estas bases, lo cual deberá constar en el acta respectiva. No existirá obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierta la convocatoria.

**En forma previa a formalizar la decisión del Jurado a través de la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la SEREMI, el acta del Jurado donde consten las postulaciones seleccionadas y las no seleccionadas, deberá ser puesta en conocimiento del respectivo Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Dicho órgano colegiado deberá emitir su opinión fundada dentro de los 15 días hábiles siguientes, para lo cual la Seremi convocará a la respectiva sesión. En caso que dicha sesión no se realice por falta de quórum o bien una vez realizada, dicho Consejo no hubiese emitido su opinión, se entenderá para todos los efectos cumplida la obligación establecida en el numeral 7 del artículo 14 de la ley N° 21.045.**

Previo a formalizar la selección de las postulaciones ganadoras y la no selección de las restantes candidaturas, la Seremi, revisará que las postulaciones ganadoras cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

Una vez cumplido con lo anterior, la SEREMI fijará las postulaciones seleccionadas y las no seleccionadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que será notificado de conformidad a las presentes bases.

#### **14. Publicación y notificación de resultados**

La nómina con la postulación seleccionada y con las no seleccionadas se publicará en el banner [www.cultura.gob.cl/magallanes](http://www.cultura.gob.cl/magallanes). Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la SEREMI notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a todos los postulantes cuyas postulaciones hayan sido seleccionadas y no seleccionadas, de acuerdo a la forma señalada en el punto 5.1 de las presentes bases.

#### **15. Recursos administrativos**

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes conforme al artículo 59 de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, el recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de este recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

#### **16. Personas a cargo de la evaluación y selección**

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocare intervenir, estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el involucrado deberá informarlo a la Seremi y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

## **17. Publicidad de las postulaciones**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.